



La autonomía de los profesionales de enfermería en los servicios de urgencias y emergencias

por M. Carmen Duque del Río, presidenta de la SEEUE

Es curioso cómo ha evolucionado la profesión enfermera, en España, en los últimos 70 años y como todavía a día de hoy, seguimos con una gran incertidumbre en nuestro ejercicio profesional, ya que existe una desincronización entre la competencia adquirida académicamente, las competencias prácticas en lo laboral y las ataduras competenciales legislativas de las leyes pertinentes que están vigentes en la actualidad.

La construcción de la identidad profesional, como cualquier otra, no es tarea fácil, porque se trata de una proyección y exposición a la sociedad que es la que justifica su utilidad, su necesidad y por tanto su existencia.

En 1953 se logra un paso importante para la enfermería española y era unificar practicantes, matronas y enfermeras que eran ocupaciones sanitaria con planes docentes similares pero centrados en técnicas y práctica como ayudante de la Medicina, en un título como el ATS (Ayudantes Técnicos Sanitarios), cuyo perfil similar, obligaba a un plan de estudios y una titulación necesaria para ejercer y tener una responsabilidad asociada a las intervenciones que realizaba y en el que ya recogía algún nivel de capacidad para ejercer de forma autónoma.

La titulación de ATS, además de la acreditación competencial académica, llega a tener un reconocimiento social muy importante equiparando a segunda profesión sanitaria tras la medicina; que ni siquiera la Diplomatura Universitaria de 1977, logró arrebatar, siendo incluso considerada, por muchos pacientes una titulación superior a DUE, acrónimo que siempre he detestado, al considerar que *enfermera*, bastaba para ser valorada como tal; sin embargo, las esperanzas en el Grado Universitario, y la creación de las Facultades de Enfermería desde 2010, (*ya vamos para 15 años*), siguen siendo muy decepcionantes, ya que, ***esperaba que laboralmente se me considerara personal facultativo, que mi grupo profesional fuera equiparado a otros Licenciados y que mi sueldo como mínimo fuera equivalente al de una profesión con alta responsabilidad legal con relación a las intervenciones terapéuticas, y que la legislación que me ampara, fuera actualizada, y que***

no atase mi capacidad para la toma de decisiones, para la prescripción de intervenciones terapéuticas y de desarrollo competencial pleno como ciencia de la salud.

Esperamos pacientemente que la inversión económica pública, que se realiza de títulos universitarios de grado en ciencias de la salud, como el de enfermería, ***tuviera una repercusión en la sostenibilidad del sistema sanitario*** y que se lograra una conjunción legislativa que permita la solvencia competencial de cada disciplina, generando espacios de actividad autónoma cuya beneficiada es la ciudadanía.

Esperamos que se nos de las herramientas necesarias para ejercer nuestra profesión con autonomía para desarrollar todas las capacidades de resolución de problemas de salud de los que somos capaces por nuestros conocimientos, destrezas, habilidades y aptitudes, es decir competencias.

La Enfermería de urgencias y emergencias, al igual que otros campos de actuación enfermera, oferta un amplio servicio integral, que va más allá de la aplicación de técnicas sanitarias; las intervenciones, se basan en la aplicación del conocimiento científico – técnico, basado en la evidencia (*investigación y hechos constatados científicamente*), para lo que es necesario una toma de decisiones clínicas y un plan terapéutico, para obtener la mejora del estado de salud, en la que se incorpora igualmente la interacción profesional/paciente en la asesoría y consultoría sanitaria; es decir, cuando la persona, las familias o la comunidad, siente que algo falla o amenaza su salud, los profesionales de Enfermería pueden dar soluciones eficaces, basadas actividades terapéuticas concretas, formación para el autocuidado, o la derivación a otros profesionales, según proceda.

Para ello, ***debemos tener un marco legislativo actualizado, garante de seguridad jurídica a las competencias*** que puede desarrollar una profesión sanitaria siempre abierta a cambios y con áreas de acción compartidas con otras profesiones sanitarias que permite un servicio social útil, relevante, factible, válido para la sociedad; razón de ser de cualquier profesional que se precie.